

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ANCASH

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 178-2020-CG/GRAN-SCC

CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH

**PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE
TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR V Y VI DE LA URB.
BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE -
SANTA - ANCASH"**

HITO DE CONTROL N°1 - PLAZO PARA EL INICIO DE OBRA

PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 22 ENERO DE 2020 AL 04 FEBRERO DE 2020

ANCASH - PERÚ
02-2020

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 178-2020-CG/GRAN-SCC

PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR V Y VI DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"

HITO DE CONTROL N°1 - PLAZO PARA EL INICIO DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
2.1 Objetivo General	3
2.2 Objetivo(s) Específico(s)	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	9
IX. CONCLUSIONES	9
X. RECOMENDACIONES	10

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 178-2020-CG/GRAN-SCC

PROYECTO: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR V Y VI DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH"

HITO DE CONTROL N°1 - PLAZO PARA EL INICIO DE OBRA**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control Ancash mediante Oficio n.° 0108-2020-CG/GRAN de 20 de enero de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L425-2020-020, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019.

II. OBJETIVOS**2.1 Objetivo General**

Determinar si la ejecución del proyecto "Creación de los servicios de transitabilidad en el sector V y VI de la Urb. Bellamar II Etapa, distrito de Nuevo Chimbote - Santa - Ancash" se está efectuando de conformidad con los objetivos y metas establecidas dentro del plazo y costos establecidos en la normativa vigente.

2.2 Objetivo(s) Específico(s)

Determinar si se han cumplido con las condiciones para el inicio del plazo de ejecución de la obra de conformidad con lo establecido en las bases del procedimiento de selección, el contrato suscrito y la normativa aplicable vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al proyecto "Creación de los servicios de transitabilidad en el sector V y VI de la Urb. Bellamar II Etapa, distrito de Nuevo Chimbote - Santa - Ancash" que incluye el detalle de la evaluación al hito de control n.° 1 - Ejecución de obra – Plazo para el inicio de obra, y que ha sido ejecutado del 22 de enero de 2020 al 4 de febrero de 2020, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote ubicada en calle Centro Cívico S/N Urb. Buenos Aires, distrito de Nuevo Chimbote, provincia Santa, región Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en adelante la "Entidad", mediante la Resolución de Gerencia n.° 246-2019-GDU/MDNCH del 8 de agosto de 2019, aprueba el expediente técnico de la obra "Creación de los servicios de transitabilidad en el sector V y VI de la Urb. Bellamar II Etapa, distrito de Nuevo Chimbote - Santa - Ancash" por un monto de S/ 7 997 410,31 (siete millones novecientos noventa y siete mil cuatrocientos diez con 31/100 soles) que incluye la supervisión de obra y elaboración del expediente técnico, con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Cuadro n.° 1
Resumen de Presupuesto

DESCRIPCIÓN		MONTO
COSTO DIRECTO	S/.	5 460 760,73
GASTOS GENERALES	10,00% S/.	546 076,07
UTILIDAD	10,00% S/.	546 076,07
SUB TOTAL		6 552 912,87
I.G.V.	18,00%	1 179 524,32
PRESUPUESTO OBRA	S/.	7 732 437,19
SUPERVISION DE OBRA	3,00% S/.	231 973,12
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/.	33 000,00
PRESUPUESTO INVERSION TOTAL	S/.	7 997 410,31

Fuente: Expediente técnico de la obra "Creación de los servicios de transitabilidad en el sector V y VI de la Urb. Bellamar II Etapa, distrito de Nuevo Chimbote – Santa – Ancash" aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 246-2019-GDU/MDNCH de 8 de agosto de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

De acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, las metas del proyecto se describen por partidas y a través de componentes, los cuales se muestran a continuación:

Cuadro n.° 2
Metas del proyecto por componentes

METAS	UND	CANTIDAD
PAVIMENTACIÓN		
Pavimento flexible con carpeta asfáltica en caliente E=2"	m2	33 354,97
Pintado y señalización de pavimento	ml	9 645,86
Pintado de símbolos peatonales y direccionales	m2	1 424,43
Cambio de techo de buzones	und	61,00
Adoquines de 06x10x20 de f'c=420kg/cm2, estacionamientos	m2	2 122,88
VEREDAS		
Concreto en veredas f'c=175kg/cm2 E=4" inc. acabado	m2	15 716,84
Concreto en rampas f'c=175kg/cm2 E=4" inc. Acabado y bruñado	m2	621,86
Concreto en sardinel de vereda f'c=175kg/cm	m3	407,81
Demolición de vereda existente	m2	10 744,69
Pintado de tráfico en borde de vereda	ml	2 635,17
Junta de dilatación asfáltica de E=1" para veredas	ml	5 613,22
Señalizaciones informativas	und	55,00
SARDINELES Y ÁREAS VERDES		
Sardinel peraltado		
Concreto f'c=175kg/cm2 de sección 0.15x0.40m	ml	1 836,34
Acero de refuerzo fy=4200kg/cm2	kg	3 478,99
Junta de dilatación de E=1"	ml	275,40
Pintado de tráfico en borde	m2	826,22
Sardinel sumergido		
Concreto f'c=175kg/cm2 de sección 0.15x0.40m	ml	229,09
Acero de refuerzo fy=4200kg/cm2	kg	391,42
Junta de dilatación de E=1"	ml	30,40
Sembrado de grass en champas	m2	5 194,26
Mejoramiento de terreno con material orgánico	m2	5 194,26
Sembrado de plantas ornamentales	und	191,00

Fuente: Expediente técnico de la obra "Creación de los servicios de transitabilidad en el sector V y VI de la Urb. Bellamar II Etapa, distrito de Nuevo Chimbote – Santa – Ancash" aprobado mediante Resolución de Gerencia n.° 246-2019-GDU/MDNCH de 8 de agosto de 2019.
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, la "Entidad" mediante la Resolución de Gerencia Municipal n.° 411-2019-GM-MDNCH de 21 de octubre de 2019 aprueba el expediente de contratación para el procedimiento de selección, Licitación Pública n.° 015-2019-MDNCH/CS; en mérito a él, el 25 de octubre de 2019 se realiza la convocatoria correspondiente por un monto de S/ 7 732 437,19 (siete millones setecientos

treinta y dos mil cuatrocientos treinta y siete con 19/100), por la modalidad de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 180 días calendario.

El 29 de noviembre de 2019 se realiza el otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.º 015-2019-MDNCH/CS a favor del Consorcio Bellamar conformado por las empresas Triple R – Constructora y servicios generales E.I.R.L con RUC n.º 20445676790 y Grupo Tranex S.A.C. con RUC n.º 20517939863. Consecuentemente, el 26 de diciembre de 2019 se suscribe el contrato n.º 185-2019-SGLCP-MDNCH para la ejecución de la citada obra.

Respecto a la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra, la "Entidad" aprueba el expediente de contratación mediante Resolución de Gerencia n.º 449-2019-GM-MDNCH de 14 de noviembre de 2019, convocándose el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 028-2019-MDNCH/CS el 20 de diciembre de 2019. Como resultado del procedimiento, el 10 de enero de 2020 se otorga la buena pro al Consorcio Supervisor Bellamar conformado por Roberto Colchado Colona con RUC n.º 10411543523 y Julio Carlos Valle Sandoval con RUC n.º 10329463236. Es de precisar que, durante el periodo de ejecución física del presente hito de control, la "Entidad" aún no había suscrito el contrato para la supervisión de la obra.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada al plazo para el inicio de ejecución de la obra "Creación de los servicios de transitabilidad en el sector V y VI de la Urb. Bellamar II Etapa, distrito de Nuevo Chimbote - Santa - Ancash", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual, las cuales se exponen a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CAUTELÓ LOS PLAZOS PARA LA SOLICITUD Y ENTREGA DEL ADELANTO DIRECTO, LO QUE POSIBILITARÍA LA PROLONGACIÓN DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

a) Condición

Para la ejecución de la obra "Creación de los servicios de transitabilidad en el sector V y VI de la Urb. Bellamar II Etapa, distrito de Nuevo Chimbote - Santa - Ancash", la "Entidad" convoca el procedimiento de selección Licitación Pública n.º 015-2019-MDNCH el 25 de octubre de 2019. Al respecto, habiéndose otorgado la buena pro al postor Consorcio Bellamar el 29 de noviembre de 2019 y notificado el consentimiento el 12 de diciembre de 2019, se suscribe el contrato n.º 185-2019-SGLCP-MDNCH el 26 de diciembre de 2019.

Posteriormente, mediante carta n.º 01-2020-LRRR/RC-CB de 8 de enero de 2020 el contratista solicitó adelanto directo, detallando lo siguiente: "(...), a fin de alcanzarles nuestra solicitud del 10% de Adelanto Directo de acuerdo al Artículo N° 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Cláusula Novena del Contrato de Obra de la referencia c), adelanto que asciende a la suma de S/. 757,778.85 (Setecientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Ocho con 85/100 Soles), el cual corresponde al Adelanto Directo del monto contratado; (...)"

Respecto a lo expuesto, el numeral 1 del artículo 181.- Entrega del Adelanto Directo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018, establece lo siguiente: "181.1 En el caso que en las bases se haya establecido el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su

solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido el plazo no procede la solicitud."
 El subrayado es nuestro.

Es de precisar que el párrafo anterior, relacionado al artículo 181, también es precitado en la cláusula novena del contrato n.° 185-2019-SGLCP-MDNCH, suscrito por el contratista.

Al respecto, de la documentación recabada en la subgerencia de obras públicas, estudios y proyectos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con acta de entrega de documentos de 24 de enero de 2020, se advierte que la presentación de la solicitud del adelanto directo por parte del contratista se efectuó el 8 de enero del 2020, trece (13) días posteriores a la suscripción del contrato, es decir, cinco (5) días después de vencido el plazo para su presentación según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en el contrato suscrito.

Sin embargo, mediante el informe n.° 047-2020-MDNCH/GDU/SGOPEyP dirigido a la Gerencia de Desarrollo Urbano de 15 de enero de 2020 la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, concluye como procedente la tramitación del adelanto directo. Es de esta manera que, continuando con la tramitación del expediente correspondiente, con memorándum n.° 0196-2020-MDNCH/GAF de 27 de enero de 2020 la gerencia de Administración y Finanzas autoriza el pago de adelanto directo del 10% del valor contractual de la obra "Creación de los servicios de transitabilidad en el sector V y VI de la Urb. Bellamar II, Etapa, distrito de Nuevo Chimbote - Santa - Ancash" a favor del Consorcio Bellamar por un importe de S/ 757 778,85 (setecientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y ocho con 85/100 soles).

Es de precisar que, desde el día siguiente de la presentación de la solicitud de adelanto directo hasta la autorización para su pago, han transcurrido diecinueve (19) días, los cuales se han contabilizado sin considerar la fecha en la que se hizo efectiva la entrega, superando el plazo de siete (7) días establecido en el numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones para la entrega del monto solicitado.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 176.- Inicio del plazo de ejecución de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una de las condiciones para que inicie el plazo de ejecución, es que la "Entidad" otorgue al contratista el adelanto directo en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181. En consecuencia, los hechos expuestos propiciarían la que la obra no se culmine en el tiempo previsto y de conformidad con lo proyectado en el cronograma de ejecución de obra presentado al suscribir el contrato.

b) Criterio

- Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Artículo 176.- Inicio del plazo de ejecución de obra

"176.1 El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

(...)

e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181."

Artículo 181.- Entrega del Adelanto Directo

"181.1 En el caso que en las bases se haya establecido el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar

formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.

181.2 La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

(...)."

- Contrato n.º 185-2019-SGLCP-MDNCH de 26 de diciembre de 2019 para la ejecución de la obra "Creación de los servicios de transitabilidad en el sector V y VI de la Urb. Bellamar II Etapa, distrito de Nuevo Chimbote - Santa - Ancash".

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará UN (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendario siguiente A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA."

c) Consecuencia

Que, la Entidad no haya cautelado los plazos para la solicitud y entrega del adelanto directo, posibilitaría la prolongación del periodo de ejecución de la obra.

2. LA ENTIDAD NO CAUTELÓ EL PLAZO PARA EL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, LO QUE POSIBILITARÍA LA PROLONGACIÓN DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE OBRA.

a) Condición

Para la supervisión de la ejecución de la obra "Creación de los servicios de transitabilidad en el sector V y VI de la Urb. Bellamar II Etapa, distrito de Nuevo Chimbote - Santa - Ancash", la "Entidad" convocó el 20 de diciembre de 2019 el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 028-2019-MDNCH/CS.

El 9 de enero de 2020 se llevó a cabo la presentación de ofertas y, de conformidad con el reporte de presentación de ofertas obtenido del SEACE, se verifica que se presentaron tres (3) postores con sus respectivas ofertas, como se muestra a continuación:

Imagen n.º 1

Reporte de presentación de ofertas de la AS n.º 028-2019-MDNCH/CS

Presentación de ofertas/expressión de interés					
Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE				
Nomenclatura	AS 028 2019 MDNCH/CS 1				
Nro. de convocatoria	1				
Objeto de contratación	Consultoría de Obra				
Descripción del objeto	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR V Y VI DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH				
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
1	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR V Y VI DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH				
2017286940	GRUPO RUBELEC	09/01/2020	19:32:00	Electrónico	
2003237674	CONSORCIO SUPERVISOR BELLAMAR	09/01/2020	21:06:00	Electrónico	
1041154353	CONSORCIO SUPERVISOR BELLAMAR	09/01/2020	23:21:00	Electrónico	

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, el 10 de enero de 2020 el comité de selección realizó la admisión, calificación y evaluación de las ofertas, otorgándose la buena pro al Consorcio Supervisor Bellamar conformado por Roberto Colchado Colona con RUC n.° 10411543523 y Julio Carlos Valle Sandoval con RUC n.° 10329463236, siendo publicada en la misma fecha.

Para el consentimiento de la buena pro, el numeral 1 del artículo 64.- Consentimiento del otorgamiento de la buena pro del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece lo siguiente: "(...). En el caso de adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles." Aunado a ello, el numeral 4 del mismo artículo, indica que la publicación del consentimiento se efectúa al día siguiente de producido.

No obstante, de la revisión de las acciones del procedimiento de selección en el SEACE, se tiene lo siguiente:

Imagen n.° 2
Consentimiento de la buena pro de la AS n.° 028-2019-MDNCH/CS

Consentimiento de la Buena pro de la R.O.N. 020-2019-MINORHOS

Detalle del ítem

Nro. ítem	1	Descripción del ítem	SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD EN EL SECTOR V Y VI DE LA URB. BELLAMAR II ETAPA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH		
Regresar					
Estado del ítem: ☐ Publicado ☒ Aprobado ☐ Rechazado					
Nro.	Situación		Fecha y hora de publicación	Acción	
1	Publicación de convocatoria		20/12/2019 22:44:00	Publicación de convocatoria	
2	Adjudicada		10/01/2020 14:28:35	Adjudicado	
3	Consentir Buena pro manual		23/01/2020 12:11:44	Consentir Buena pro manual	

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE
Elaborado por: Comisión de Control

Como se puede apreciar en la imagen precedente, el registro del consentimiento de la adjudicación simplificada n.° 028-2019-MDNCH/CS se realizó el 23 de enero de 2020.

Considerando que el otorgamiento de la buena pro y su notificación electrónica se efectuó el 10 de enero de 2020, el consentimiento de la buena pro debió llevarse a cabo el 17 de enero de 2020 por lo que debió ser registrado al día siguiente. Al respecto, la "Entidad" registró el consentimiento de la buena pro nueve (9) días hábiles posteriores a su otorgamiento, superando el plazo establecido por la normativa vigente; es de precisar que, relacionado al hecho, dentro de la documentación revisada no se encontró sustento a dicha demora.

Según lo establecido en el numeral 1 del artículo 176.- Inicio del plazo de ejecución de obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una de las condiciones para que inicie el plazo de ejecución, es que la "Entidad" notifique al contratista la designación de un inspector o supervisor. Es decir que, en tanto la "Entidad" no suscriba el contrato para la supervisión de la obra, se generaría una prolongación en el periodo de ejecución de obra establecido en el cronograma de obra presentado por el contratista para el perfeccionamiento de su contrato.

b) Criterio

- Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF.

Artículo 64.- Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

"64.1 Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación. En el caso de

adjudicaciones simplificadas, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, el plazo es de cinco (5) días hábiles.

(...)

64.4 El consentimiento del otorgamiento de la buena pro es publicado en el SEACE al día siguiente de producido.

(...)"

Artículo 176.- Inicio del plazo de ejecución de obra

"176.1 El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o supervisor, según corresponda.

(...)"

c) Consecuencia

Que, la Entidad no haya cautelado el plazo para el consentimiento de la buena pro del procedimiento de selección para la supervisión de la obra, posibilitaría la prolongación del periodo de ejecución de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control al plazo para el inicio de ejecución de la obra "Creación de los servicios de transitabilidad en el sector V y VI de la Urb. Bellamar II Etapa, distrito de Nuevo Chimbote - Santa - Ancash", se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIONES

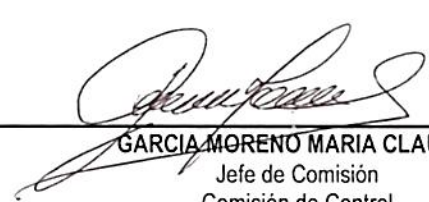
Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al plazo de inicio para la ejecución de la obra "Creación de los servicios de transitabilidad en el sector V y VI de la Urb. Bellamar II Etapa, distrito de Nuevo Chimbote - Santa - Ancash", se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al plazo de inicio para la ejecución de la obra "Creación de los servicios de transitabilidad en el sector V y VI de la Urb. Bellamar II Etapa, distrito de Nuevo Chimbote - Santa - Ancash", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución contractual.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Ancash, 11 de Febrero de 2020



SIGUENAS QUISPE ERICK ALEJANDRO
Supervisor
Comisión de Control

GARCIA MORENO MARIA CLAUDIA
Jefe de Comisión
Comisión de Control

TORRES CRUZ RAUL ALBERTO
Gerente de la Gerencia Regional De Control De Ancash

APÉNDICE n.º 1

01

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA ENTIDAD NO CAUTELÓ LOS PLAZOS DE SOLICITUD Y ENTREGA DEL ADELANTO DIRECTO, LO QUE POSIBILITARÍA LA PROLONGACIÓN DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Contrato n.º 185-2019-SGLCP-MDNCH el 26 de diciembre de 2019 para la ejecución de la obra "Creación de los servicios de transitabilidad en el sector V y VI de la Urb. Bellamar II Etapa, distrito de Nuevo Chimbote - Santa - Ancash".
2	Copia simple del expediente n.º 746 de 8 de enero de 2020 correspondiente a la solicitud de adelanto directo por parte del Consorcio Bellamar, que contiene la carta n.º 01-2020-LRRR/RC-CB en 27 folios.
3	Copia simple del Memorandum n.º 0196-2020-MDNCH/GAF de 27 de enero de 2020 que autoriza el pago de adelanto directo del 10% por ejecución de obra.

2. LA ENTIDAD NO CAUTELÓ EL PLAZO DEL CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, LO QUE POSIBILITARÍA LA PROLONGACIÓN DEL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Reporte de presentación de ofertas de la AS n.º 028-2019-MDNCH/CS.
2	Acta de otorgamiento de bueno pro de la Adjudicación Simplificada n.º 028-2019-MDNCH/CS de 10 de enero de 2020.



39L425202000247



Firmado digitalmente por TORRES
CRUZ Raúl Alberto FAU
20131371672 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/02/2020 14:45:33 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Huaraz, 11 de Febrero del 2020

OFICIO N° 000247-2020-CG/GRAN

Señor(a):
Crecencio Domingo Caldas Egusquiza
Alcalde
Municipalidad Distrital De Nuevo Chimbote
Calle Centro Cívico S/N Urb. Buenos Aires
Ancash/Santa/Nuevo Chimbote

CARGO

Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 178-2020-CG/GRAN-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al plazo de inicio de obra, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 178-2020-CG/GRAN-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Raúl Alberto Torres Cruz
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional
de Control de Ancash(e)
Contraloría General de la República

(RTC/mgm)

Nro. Emisión: 01236 (L425 - 2020) Elab:(U10348 - L425)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TWEPMMT**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Distrito Ecológico, Cultural y Emprendedor

Fecha/Hora 18/02/2020

Impresión: 09:13:41 AM

Usuario: RSOLIS

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

SOLICITUD - DECLARACIÓN JURADA

Fecha-Hora Recepción: 18/02/2020 09:04:07

Tipo Doc.: OFICIO

Nº: 247

De fecha: 18/02/2020 Folios: 1

De: 20131378972 - CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Representen.:

ASUNTO: INFORME DE HITO DE CONTROL

DESTINO: ALCALDÍA

Encargado: CALDAS EGUSQUIZA, CREDENCIO DOMINGO

Consulta WEB --> Año: 2020 N° Expediente: 5372

Ingresar a: www.muninuevochimbote.gob.pe/tramites

USUARIO:

20131378972



* 2 0 2 0 5 3 7 2 *

CLAVE:

5213

(*) SI FALTARAN REQUISITOS SE RECEPCIONAR EL EXPEDIENTE, DISPONE UD. DE 48 HORAS
ÚTILES PARA SUBSANARLOS O REPONERLOS, CASO CONTRARIO SE DECLARA COMO NO PRESENTADO
REMITIENDOSE A SECRETARIA GENERAL EL EXPEDIENTE PARA SU ARCHIVO DEFINITIVO.

OBSERVACION